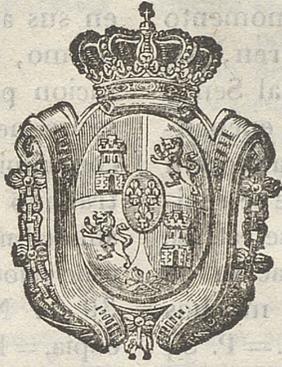


Núm. 151.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 19 de Diciembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

A instancia de D. Isidro Herrero, vecino de la villa de Villabrágima, se instruye expediente en este Gobierno de provincia con objeto de que se le autorice para construir un Molino harinero sobre las aguas del rio Sequillo, á la distancia de un cuarto de legua de dicha poblacion, aguas arriba, en el sitio que llaman el Ponton.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla 4.^a de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se dá publicidad al proyecto por medio del presente anuncio, para que las personas ó Corporaciones á quienes interese el asunto puedan tener conocimiento de él y manifiesten lo que se les ofrezca en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial. Valladolid 16 de Diciembre de 1854.—El G. I., Juan Diego Perez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En el Boletín oficial núm. 125, de 19 de Octubre último, se insertó la circular de esta Administracion fecha 14 del mismo en que se daban reglas y aclaraciones á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia para la mas fácil redaccion y uniformidad al formar las matrículas del Subsidio Industrial y de Comercio, correspondientes al año venidero de 1855. Por consecuencia tenia derecho y se prometia la Administracion de mi cargo que las matrículas que recibiera podrian ser aprobadas previo el debido exámen, pero ha visto con sentimiento defraudadas sus esperanzas en esta línea por las recibidas hasta hoy, pues los Señores Alcal-

des, ó no han tenido presentes las órdenes vigentes sobre el particular y la circular citada, ó desentendiéndose completamente de las prevenciones que se les tienen hechas, han formado sin regla ni concierto las expresadas matrículas, puesto que, no solo han incluido en ellas á contribuyentes con distinta cuota que la que les corresponde pagar, segun sus industrias, artes ó profesiones, sino que han dejado de figurar en las mismas indevidamente á otros que aparecen en las del presente año ó fueron adicionados despues, sin que con posterioridad hayan presentado la declaracion ó parte de cesar en sus respectivas industrias. Además de tan graves defectos, la mayor parte de las matrículas ó no se hallan sumadas, y en las que lo están, se han cometido errores notables en los totales, careciendo cuasi todas del resumen general que debe comprender, así el número de contribuyentes de cada una de las tarifas, como el importe de cuotas y recargos, con distincion de aquellos.

Con el objeto, pues, de evitar estas faltas muy notables y de la mayor trascendencia en un servicio de tanta importancia como el de que se trata, y que aparte de distraer con ellas indebidamente á esta Administracion de sus muchas y perentorias ocupaciones afectan de una manera muy directa, así los intereses legítimos del Tesoro, como el muy respetable de los contribuyentes; me dirijo por segunda vez á los Señores Alcaldes á fin de recordarles de nuevo el exacto cumplimiento de cuanto dispone el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 acerca de la formacion de tales documentos y prevenciones hechas en mi citada circular, entre las cuales la 5.^a y 6.^a determinan la época en que aquellos deben remitirse á esta Administracion y la clase de papel que debe usarse para ellos. Hasta el dia son bastantes los Señores Alcaldes que aun no han remitido las matrículas de sus respectivos pueblos, por cuya razon les encargo muy particularmente que lo verifiquen en el término mas breve, pues si continúan retardando el cumplimiento de



este importante servicio, olvidados por un momento de la grave responsabilidad en que incurren, me pondrán en el sensible caso de dar cuenta al Señor Gobernador de la provincia de los que se encuentren en el indicado caso, proponiéndole la adopcion de medidas convenientes asi para evitar que se repitan las faltas expresadas, como para que no se retrase por mas tiempo el envío á esta Administracion de las referidas matrículas. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Diciembre de 1854.=P. S., Vicente Ramon de Vergara.=Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Gobierno militar de la plaza de Valladolid
y su provincia.*

Capitanía general de Castilla la Vieja = E. M. = 1.^a Seccion. = E. M. = Circular. = Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general de Infantería con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunicó en 8 de este mes una Real orden que dispone quede sin efecto el pensamiento de la asociacion de Oficiales del arma de Infantería para la educacion y carrera de sus hijos, por las razones que verá V. E. en la circular adjunta, en la que se traslada á los Cuerpos la referida Real resolucion, y siendo muchos los individuos de la clase de retirados que se habian inscripto en dicha asociacion, espero que V. E. se dignará disponer lo conveniente para que llegue á noticia de los interesados lo resuelto sobre el asunto. Con inclusion de copia de la citada circular lo traslado á V. E. para su inteligencia, y para que haciendo insertar en el Boletín oficial de la provincia pueda llegar á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 11 de Diciembre de 1854.=Joaquin Armero.=Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.=Es copia.=El General Gobernador, Castillon.

*Gobierno militar de la plaza de Valladolid
y su provincia.*

Capitanía general de Castilla la Vieja. = E. M. = Direccion general de Infantería. = Colegio. = Circular. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunicó en 8 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Señor: Enterada la REINA (Q. D. G.) del oficio del antecesor de V. E. de 25 de Diciembre del año anterior, que acompañaba seis egemplares de la circular que en aquella fecha remitía en consulta á los Cuerpos de la misma, contraida á un proyecto de asociacion voluntaria para asegurar la educacion de los hijos de los individuos de la misma, y teniendo en cuenta cuanto acerca del referido proyecto expusieron la extinguida Sección de guerra del Consejo Real y Tribunal supremo de Guerra y Marina

en sus acordadas de 8 de Marzo y 22 de Setiembre último, no ha tenido á bien tomarle en consideracion por los inconvenientes que á su plantacion se oponen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el de sus subordinados que se hubieran suscrito á la referida asociacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1854. = Ros de Olano. = Es copia. = El Brigadier Gefe de E. M., José R. Mackenna. = Es copia. = El General Gobernador, Castillon

*Sub-inspeccion de la Milicia nacional
de la provincia de Valladolid.*

Habiendo acudido á esta Sub-inspeccion y al Señor Gobernador Civil de esta provincia diferentes Autoridades locales pidiendo instrucciones sobre el número de individuos de que deben constar las compañías y secciones de la Milicia nacional de los pueblos, como asimismo el de Oficiales, Sargentos y Cabos que deben nombrarse segun la fuerza y circunstancias de los alistados; he dispuesto las instrucciones que se insertan á continuacion á fin de que sin demora alguna se remitan los documentos que están reclamados.

Cada compañía se compondrá de 50 á 150 individuos, y tendrá un Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes, un Sargento primero, cuatro segundos, seis Cabos primeros y seis segundos, pudiéndose aumentar hasta ocho el número de cada clase de Cabos si la fuerza de la compañía excediese de 100 hombres.

Cada media compañía se compondrá de 25 á 49 individuos, y corresponderá un Teniente, dos Subtenientes, dos Sargentos segundos, cuatro Cabos primeros y cuatro segundos.

Se denominará seccion ó trozo la fuerza de 12 á 25 hombres, la cual será mandada por un Teniente, un Sargento segundo y cuatro Cabos.

Elegidos que sean los Oficiales por las compañías ó secciones, estos nombrarán los Sargentos y Cabos, cuidando muy particularmente que estos cargos recaigan en sujetos que puedan contribuir á la instruccion, siendo de la facultad del Capitan la eleccion del Sargento primero de entre los nombrados por los Oficiales.

Las circunstancias que deben reunir los individuos que deben ser inscriptos en la Milicia nacional son: hallarse dentro de la edad de 18 á 50 años, contar con medios de subsistencia, á juicio de los Ayuntamientos, ó ser hijos de personas acomodadas, reunir á su conducta y honrado proceder adhesion á la causa de la libertad; requisitos indispensables para que la fuerza ciudadana sea una garantía del orden público y el mas firme apoyo de nuestras instituciones. Valladolid 14 de Diciembre de 1854. = José Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.400,000 rs., de cuya suma se invertirán 700,000 en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; 350,000 en la de segunda interior, y 350,000 en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el *Boletín oficial* de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1854. = El Director general, Presidente, P. V. José de Adaro. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Administración del Hospicio provincial de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta una heredad de tierras y zumacales, que en término del lugar de Geria corresponde al Hospicio provincial de esta Ciudad de Valladolid, procedente de la Cofradía de la Concepcion, que hoy lleva en colonia Domingo del Caño, vecino de dicho lugar. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribanía numeraria de esta Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina del Administrador del Establecimiento el Domingo 7 de Enero del año próximo de 1855, y hora de las diez á diez y media de su mañana.

En el mismo día y hora de las diez y media á once de su mañana, y bajo las mismas bases que el anterior, tendrá lugar el remate de otra heredad de tierras y zumacales procedentes de la Cofradía de la Cruz, que hoy lleva en colonia Francisco Lanhero, vecino del mismo pueblo.

En iguales términos y hora de las once á las once y media tendrá lugar el remate de otra heredad de tierras y zumacales en el mismo lugar, procedentes de la Cofradía de Santa Catalina, que llevó en colonia Mariano Alonso, hoy su viuda, de la misma vecindad.

En dicho día y hora de las once y media á doce de su mañana y bajo las mismas bases que los anteriores, se verificará el arriendo de otra heredad de tierras procedentes de la Cofradía de San Antonio, Maestros Sastres, que hoy lleva en colonia Dionisio Ortega, vecino del referido lugar.

En igual día de doce á doce y media de su mañana y bajo las mismas bases tendrá lugar el arriendo de otra heredad de tierras en el mismo pueblo, procedentes de la Obra pia de Fallaves, que hoy lleva en renta Antonio Alonso, de la referida vecindad.

Asimismo y hora de las doce y media á la una se ve-

rificará el arriendo de otra heredad de tierras sitas en el mismo pueblo, que proceden de la Cofradía de nuestra Señora de la Purificacion, y hoy lleva en colonia Gerónimo Ortega. Valladolid 15 de Diciembre de 1854. = El Administrador, Félix Gonzalez Santana.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Por acuerdo de esta Municipalidad se sacan á pública subasta en arrendamiento por todo el año venidero de 1855 tres Molinos harineros de represa y de una piedra, la casa Taberna y Carnicería, y yerbas de los tres Sotillos, pertenecientes á los Propios de esta villa; y sus remates tendrán lugar en los días 24 y 31 del mes actual en la Casa Concejo de la misma á las doce de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que resultan de los expedientes de su razon que obran en la Secretaria de la Corporacion. Villanubla 9 de Diciembre de 1854. = El A. C., Benito Lobo.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con la autorizacion superior, tiene acordado sacar en pública subasta en arrendamiento para todo el año próximo de 1855 las casas de Carnicería y Matadero, pertenecientes á los Propios de esta villa, estando tasada la renta de la primera en 300 rs. y en 200 la de la segunda.

Y está señalado para el primero y segundo remate los días 24 y 31 del corriente mes de Diciembre desde las once á las doce de su mañana en la Secretaria de la Corporacion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma. Tudela de Duero 10 de Diciembre de 1854. = El A. C., Norverto Ordejon. = Remigio Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabrerros del Monte.

La Corporacion que presido ha acordado arrendar los derechos de consumos para el próximo año de 1855, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma y tipos siguientes:

Reales vn.

Por los derechos de vino.	1606
Por los de aguardientes.	287
Por los de aceite de oliva.	316
Por los de carnes.	998
Por los de jabon.	180

TOTAL. 3387

Para sus remates se señalan los días 24 y 31 del actual de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial. Cabrerros del Monte 9 de Diciembre de 1854. = El A., Agustin Ortega. = Leon Gonzalez, Secretario.

D. Anselmo Valles, Alcalde constitucional de la villa de Castrodeza, &c.

Hago saber: que este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta la exclusiva venta al por-

menor de las especies sugetas al impuesto de consumos por todo el año próximo venidero de 1855, en esta villa y su término jurisdiccional, cuyos remates tendrán lugar en el Salon de las Casas Consistoriales de la misma en los días 24 y 31 del actual y hora de las once de la mañana de sus respectivos días, sugetándose en todo los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Lo que se anuncia al público á fin de que ninguno alegue ignorancia. Castrodeza 12 de Diciembre de 1854.

—El A., Anselmo Valles.

D. Anselmo Valles, Alcalde constitucional de la villa de Castrodeza, &c.

Hago saber: que este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta, por todo el año próximo venidero de 1855, las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á los Propios de esta villa, cuyos remates tendrán lugar en las Casas Consistoriales de la misma en los días 24 y 31 del actual y hora de las doce de la mañana de sus respectivos días, sugetándose en un todo los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Lo que se anuncia al público á fin de que ninguno alegue ignorancia. Castrodeza 12 de Diciembre de 1854.

—El A., Anselmo Valles.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Estando concluida la operacion del padron y amillaramiento para la derrama de la Contribucion del año venidero de 1855, se hace saber á los hacendados forasteros que poseen ó labran heredades en dicho término, se presenten á ver dicha operacion y oír de agravios, para lo cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. Medina de Rioseco 13 de Diciembre de 1854.—El P., José Serrano.—Lic. Venancio A. Gago, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Berceruelo.
Cigales.
Cabreros del Monte.
Fontihoyuelos.
La Mudarra.
Matapozuelos.
Pobladura de Sotiedra,
Renedo.
Rodilana.
Valoria la Buena.
Velliza.
Villabañez.
Villanueva de S. Mancio.
Villafrades.
Zorita de la Loma.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio.

Esta Corporacion, asociada de la mayoría de vecinos, ha acordado publicar la vacante de la plaza de Médico-Cirujano de la misma, consistiendo la dotacion en 7000 rs. al año cobrados por trimestres vencidos por el Ayuntamiento, siendo obligacion del facultativo toda asistencia médico-quirúrgica, inclusa la barba de los que se rasuren en la tienda, y los demás que lo hagan en su casa pagarán 6 celemines de trigo, haciéndolo una vez á la semana, y 12 los que dos; además se aumenta á esta dotacion los partos segun costumbre y golpes de mano airada. Las personas que teniendo las circunstancias prevenidas quieran hacer solicitud, deberán dirigirlas, francas de porte, al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento antes del día 24 de Diciembre de este año, pues el día 28 del mismo se proveerá. Villavicencio 13 de Diciembre de 1854.—El A. C., Rodrigo Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Iscar.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de la de Iscar, por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en 6000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los Señores profesores que gusten optar á ella pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en la inteligencia que no se recibirá la que no venga franca de correo, y que su recibo no se verifique antes del día 30 del presente mes del que fecha. Iscar 10 de Diciembre de 1854.—El A. C. P., Fernando Gutierrez.—Por su mandado, Julian Peralta, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Debiendo subastarse en el Colegio de Cadetes de Caballería el suministro de varios comestibles, se hace saber á todos los que quisieran tomar parte en esta subasta que en la Mayoría del mismo se halla el pliego de condiciones para que puedan enterarse; en el concepto que se admitirán proposiciones hasta el día 14 de Enero próximo.

Huerta en renta, con fruta ó sin ella, en Valladolid, fuera del Puente, ribera llamada de Cairo; se arrienda tierra bien abonada para hortaliza, con noria abundante de aguas y depósitos para ellas; tambien tiene riego de pie, y se halla con bastante número de frutales. Su dueño vive calle de la Tumba núm. 9, cuarto principal.

En el día 14 del corriente se perdió una pollina en los Molinos de Zamadueña: tiene la cabeza canosa, la cola corta, y en el lomo pintas blancas y de edad cerrada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Agustin Villagrà, vecino de Cabezón, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.